



CÁMARA
DE COMERCIO
DE QUITO

**LEY ORGÁNICA PARA EL ORDENAMIENTO DE LAS
FINANZAS PÚBLICAS**

Clasificación del Sector Público

- Financiero: se incluye aquí al **BIESS**
- No Financiero
 - Gobierno
 - Empresas de propiedad del Estado
 - **Entidades de la seguridad social**

Planes de inversión

- cumpliendo con las directrices presupuestarias emitidas y comunicadas por el ente rector de las finanzas públicas
- Los planes de inversión de las Empresas Públicas, Seguridad Social y Gobiernos Autónomos Descentralizados garantizarán, por cada entidad, el cumplimiento de las reglas fiscales del Código

Cooperación internacional: no reembolsables deberán ser objeto de programación, ejecución, reporte y evaluación presupuestaria según lo establezca el MEF

Sistema Nacional de Finanzas Publicas

- Disminuir porcentaje de cambios en el Presupuesto del 15% al 5%
- Atribución de verificar la consistencia de la programación macroeconómica plurianual y anual, de los sectores de la economía.
- Fijar políticas respecto de procedimientos y límites máximos para la entrega de anticipos para
- contratación pública, convenios y otros acuerdos que impliquen egresos públicos

Política de mitigación y gestión de riesgos fiscales

- Ente rector de las finanzas públicas deberá preparar y expedir anualmente la política de prevención, mitigación y gestión de riesgos fiscales con cobertura del Sector Público no Financiero, la que se anexará a la proforma del Presupuesto General del Estado.
- Los riesgos fiscales pueden originarse en condiciones macroeconómicas internas y externas, pasivos contingentes, gestión de empresas públicas, gestión de banca pública, gestión de la seguridad social, implementación de asociaciones público-privadas

Asignación para contingencias fiscales: se establece una asignación equivalente al 3% del gasto total del Presupuesto General del Estado, con el objeto de atender riesgos fiscales

Obligaciones antigüedad mayor a 5 años: las obligaciones registradas en la contabilidad pública cuando tengan una antigüedad igual o superior a los cinco años podrán ser dadas de baja, siempre que no exista litigio o justificativos de la regularidad de su registro

Programación fiscal plurianual y anual: El MEF en base a la información que otorgue cada nivel de Gobierno deberá elaborar la información financiera plurianual y anual cumpliendo límites, metas y objetivos fiscales

Documento Programación fiscal plurianual y anual: Se define y se establece contenido.

Previsibilidad del ingreso y operaciones de cobertura del ingreso petrolero: contratar servicios o instrumentar mecanismos para alcanzar un ingreso mínimo derivado de la comercialización del petróleo, que permita enfrentar la volatilidad de su precio

Determinación de política en materia de beneficios e incentivos tributarios: Atribución MEF de utilizará esta proyección para la determinación de política en materia de beneficios e incentivos tributarios y sus límites.

Techo presupuestario: Establece el proceso de fijación de techos para entidades dentro del Presupuesto General y las entidades que no son parte del mismo.

Exclusión de endeudamiento público:

1. Los convenios de pago cuya entrada en vigencia no provoca de forma inmediata una extinción de las obligaciones;
2. Derechos contractuales originados o vinculados a operaciones ordinarias sin garantía soberana;
3. Las obligaciones pendientes de pago canceladas en el mismo ejercicio fiscal;
4. Cualquier título valor de hasta 359 días;
5. Para las Empresas Públicas se excluye todos los contratos de mutuo sin garantía soberana;
6. Para el caso de entidades financieras, se excluye las operaciones que no requieren garantía soberana.

DEL ENDEUDAMIENTO, DESTINO DE LOS RECURSOS Y DE LOS PROYECTOS

Información y procedimiento de negociación: **Emisión de bonos, se negociará a través de las bolsas de valores y/o plataformas de negociación.** Las negociaciones que se realicen de forma directa entre entidades del sector público deberán proveer información completa de cada transacción a las entidades de supervisión y control del mercado de valores.

Plan Financiero del Tesoro Nacional: anual, con ingresos y gastos de caja los usos y fuentes para la gestión de los ingresos y obligaciones administradas por el Tesoro Nacional del ejercicio fiscal.

Notas del Tesoro: Permite al MEF emitir Notas del Tesoro para administrar deficiencias temporales de caja, hasta el monto anual, que no podrá superar el 8% de los gastos del Presupuesto General del Estado. Aunque sean obligaciones de pago, no se considerarán endeudamiento público.

El Banco Central no podrá invertir en Notas del Tesoro o en cualquier título valor emitido por el Estado o por las Instituciones que lo componen.

Sistemas de información: MEF debe establecer sistema, La información servirá para verificar el cumplimiento de los objetivos y reglas fiscales previstas en este Código, según corresponda.

DE LAS REGLAS FISCALES

Ámbito: Las entidades del sector público no financiero se sujetarán a las reglas fiscales. Bancos Públicos deberá cumplir de forma obligatoria regulación de riesgo de liquides y solvencia

Egresos permanentes se financiarán única y exclusivamente con ingresos permanentes. Los ingresos permanentes pueden también financiar egresos no permanentes

Regla de deuda y otras obligaciones de pago.- La política fiscal deberá ser formulada y ejecutada con el objetivo de reducir y estabilizar el saldo consolidado de la deuda pública del sector público no financiero y otras obligaciones al nivel del 40% del PIB.

Límites: El MEF regulará los límites de endeudamiento por sectores y por entidad

Se establecen límites de endeudamiento para la aprobación y ejecución de los presupuestos de los GADs

Las empresas públicas que hubieren sobrepasado los límites de endeudamiento previstos en las reglas fiscales deberá someterse a un plan de fortalecimiento y sostenibilidad. Se prohíbe a instituciones públicas y privadas conceder créditos a empresas públicas que sobrepasen el límite.

Se establecen reglas y límites de endeudamiento a las entidades de la seguridad social. Para endeudarse deberán tener capacidad de pago y no se comprometa el funcionamiento y otorgamiento de prestaciones. Se prohíbe contratación de deuda pública para financiar prestaciones de la seguridad social.

Metas anuales del resultado primario total y no petrolero del Sector Público No Financiero: El resultado primario total y resultado primario no petrolero deberán presentar metas fiscales específicas de ingresos y egresos anuales que permitan garantizar el cumplimiento de la regla de deuda y obligaciones de pago

Gasto primario computable: Se entenderá por gasto computable, el gasto primario, excluidas preasignaciones destinadas a los gobiernos autónomos descentralizados, al sector salud, al sector educación, a la educación superior; y a la investigación, ciencia, tecnología e innovación y laudos arbitrales no presupuestados

El MEF determinará el límite nominal anual de modificación del gasto primario computable consolidado para la agrupación conformada por las entidades del Gobierno General y las entidades de la seguridad social, siendo de cumplimiento obligatorio.

Política fiscal contra cíclica: Se establecen condiciones para añadir un espacio adicional por aplicación de política fiscal contra cíclica para la regla del gasto primario computable.

Exención límite: Si el gasto primario computable se sitúa por encima del límite, se descontará el efecto del crecimiento de esos gastos a efectos de verificación del cumplimiento de la regla.

Metodología del cálculo: Se establece la metodología del cálculo del crecimiento de la economía a largo plazo y su determinación para la regla de gasto primario computable

Gastos Seguridad Social: Se establecen requisitos para financiar los gastos de la seguridad social con recursos del Presupuesto General del Estado.

FONDO DE ESTABILIZACIÓN

Creación: se crea con ingresos de la explotación y comercialización de los recursos naturales no renovables que superen lo contemplado en el Presupuesto General del Estado, que será usado para la sostenibilidad de las cuentas públicas y egresos de educación y salud.

Causales excepcionales de suspensión: Se podrán suspender las reglas fiscales en Estado de excepción o recesión económica grave.

DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS, LÍMITES, Y METAS FISCALES TOTALES Y SECTORIALES PARA LAS REGLAS FISCALES

La **fijación de metas** de resultados primarios deberá tener en cuenta la regla de gasto y la consecución del límite de deuda. La fijación de la meta de deuda pública y otras obligaciones deberá ser consistente con el objetivo del resultado primario no petrolero.

El **Comité Nacional de Coordinación Fiscal** evaluará la **metas fiscales** sectoriales para cada nivel de Gobierno de las entidades fuera del Presupuesto General del Estado respecto a las reglas fiscales de crecimiento de egresos, gastos, resultado primario total y resultado primario no petrolero.

MEF deberá **publicar los objetivos y límites fiscales** para el período de gobierno mediante acuerdo ministerial.

Conformación del Comité Nacional de Coordinación Fiscal: estará conformado por siete miembros representantes de: Presidencia; ente rector de las finanzas públicas; ente rector de la Planificación; Banco Central; GADs; empresas públicas; entidades de las seguridad social.

Se establecen reglas de seguimiento, evaluación y cumplimiento de las reglas fiscales.

Medidas preventivas y correctivas: Se fijan medidas preventivas de la ejecución presupuestaria que adviertan riesgos por incumplimiento y también medidas correctivas como la suspensión temporal de transferencias, aprobaciones y autorizaciones

Plan de fortalecimiento y sostenibilidad fiscal: contendrá entre otras, la identificación de causas de incumplimiento, resultados luego de la aplicación de medidas correctivas, análisis de sensibilidad.

Infracciones y sanciones: los servidores públicos que incumplan con las normas de ejecución presupuestaria, cumplimiento de objetivos y metas

DISPOSICIONES GENERALES

Las entidades del sector público podrán efectuar directamente o a través de entidades del sector público no financiero, operaciones de en el mercado de valores.

Durante el periodo 2020-2024 los incrementos presupuestarios originados en laudos arbitrales y sentencias judiciales, no computarán el límite de modificaciones del Presupuesto General del Estado.

En 90 días, el ente rector de las finanzas públicas deberá presentar una estrategia para reducir anualmente y de forma progresiva hasta su completa eliminación, los saldos de CETES que esté colocados al momento de expedición de esta ley.



CÁMARA
DE COMERCIO
DE QUITO